



TRAMITACIÓN DE RECURSOS ANTE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE
LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE

TEMPORADA 2023-24

1. ANTECEDENTES. -

El Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol (RRDFCF) establece el procedimiento disciplinario en las competiciones tuteladas por la Federación Canaria de Fútbol y sus Federaciones Interinsulares.

Asimismo, el párrafo *in fine* del apartado 2 del artículo 97 del citado reglamento recoge lo siguiente:

«las Federaciones Interinsulares, mediante acuerdo de sus Juntas Directivas, podrán establecer la forma y medios a través de los cuales deban presentarse cualquier tipo de escrito ante los órganos disciplinarios, pudiéndose utilizar a tal fin el gestor CFútbol o el correo electrónico. En este sentido, las Juntas Directivas de las Federaciones Interinsulares desarrollarán el acuerdo adoptado mediante circular que pondrán en conocimiento de los afiliados, los cuales deberán aceptarlo y cumplirlo de manera obligatoria.»

Así las cosas, la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (FIFT) aprobó en su sesión de fecha 6 de julio de 2023, entre otros asuntos, el procedimiento establecido para la presentación de recursos ante los órganos disciplinarios de esta Interinsular.

Por último, la Asamblea General de la FIFT, aprobó en su convocatoria ordinaria del pasado 21 de julio del corriente la [tabla de precios de los servicios federativos](#) para la presente temporada 2023/24.

Es por lo que, mediante la presente circular, se establece el procedimiento de obligado cumplimiento en relación a los escritos y sus respectivas pruebas que corresponda ser dirigidos ante los órganos disciplinarios de la FIFT.



2. PROCEDIMIENTO. -

De conformidad a lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 97 del RRDFCF, los escritos dirigidos a los diferentes órganos disciplinarios de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (en el caso de las competiciones territoriales organizados por esta Interinsular) o de la RFEF, en el caso de la competición Tercera División Sala Grupo Santa Cruz de Tenerife (cuyas competencias delegadas las tiene el Juez Único de la Competición y Disciplina de la FIFT) deberán presentarse, en el caso de **clubes deportivos, únicamente a través de la dirección de correo electrónica: alegaciones@ftf.es** y, en el caso de personas físicas (futbolistas, entrenadores o árbitros), podrán optar por enviarlos a través de la citada dirección de correo electrónico o presentarlos de forma presencial en la sede central de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte que los escritos o pruebas enviados a una dirección de correo electrónico distinta a la señalada anteriormente o presentados por cualquier otra vía distinta a ésta serán inadmitidos.

2.1. – Sobre los plazos de presentación:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 97.3 del RRDFCF, el plazo preclusivo para presentar alegaciones u otros escritos al Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT, en aquellas competiciones organizadas por esta Interinsular, se sitúa en las **14:00 horas del segundo día hábil siguiente al del partido.**

Por otro lado, el artículo 26.3 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol recoge que el plazo preclusivo para presentar alegaciones u otros escritos al Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de **Tercera División de Fútbol Sala** (Grupo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife), se sitúa en las **14:00 horas del segundo día hábil siguiente al del partido del que se trate**; tratándose de encuentros que se celebren en día distinto al fin de semana, el citado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas, esto es, hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.



2.2. – Sobre los expedientes dirigidos al Juez Único de Competición y Disciplina deportiva de la FIFT y de Tercera División de Fútbol Sala (RFEF):

- Todos los escritos de alegaciones a las actas, dirigidos al Juez único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT y de la Tercera División de Fútbol Sala (Comité de Competición y Disciplina) deberán venir acompañados de la Caratula Oficial que puede descargarla pinchando [AQUÍ](#) :
 - o En la referencia o texto general del email, deberá especificarse: “ALEGACIONES DEL CLUB (X) PARTIDO (X) CATEGORÍA (X) GRUPO (X) FECHA (X), o en su caso, si las alegaciones no estuvieran relacionadas con un partido en cuestión, simplemente “ALEGACIONES CLUB”.
- Podrán aportarse las preceptivas pruebas que acompañen al escrito de reclamación en el formato descrito en el último párrafo del apartado 2 de la presente circular.

2.3. – Sobre los escritos dirigidos al Comité de Apelación de la FIFT:

- Todos los escritos de alegaciones a las actas, dirigidos Comité de Apelación deberán venir acompañados de la Caratula Oficial que puede descargarla pinchando [AQUÍ](#) :
 - o En la referencia o texto general del email, deberá especificarse: “ALEGACIONES DEL CLUB (X) PARTIDO (X) CATEGORÍA (X) GRUPO (X) FECHA (X), o en su caso, si las alegaciones no estuvieran relacionadas con un partido en cuestión, simplemente “ALEGACIONES CLUB”.
- Podrán aportarse las preceptivas pruebas que acompañen al escrito de reclamación en el formato descrito en el último párrafo del apartado 2 de la presente circular.
- Deberá aportarse el justificante del ingreso del “**Depósito por recurso ante el Comité de Apelación**” conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la presente circular.



Únicamente se admitirán los formatos de vídeo .avi, .mpg y .mp4, advirtiéndose que cualquier otro formato distinto podrá no ser tenido en consideración a efectos probatorios por parte de los órganos disciplinarios. Se admitirán enlaces de descarga para la presentación de documentos y pruebas, siempre y cuando estén disponibles como mínimo por un lapso de 15 días (ejemplo: WeTransfer o acceso a Google Drive con los preceptivos permisos al correo alegaciones@ftf.es). En ningún caso se admitirán como medios probatorios enlaces a páginas web.

3. - DEPÓSITO POR RECURSO ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN.

El artículo 110.3 del RRDFCF establece que: *«La FCF o Las Federaciones Interinsulares en su caso, podrán acordar a través de sus respectivas Asambleas Generales, que la interposición de cualquier recurso ante el órgano de apelación contra decisiones adoptadas por los órganos disciplinarios suponga para el club recurrente la obligación de depósito del importe correspondiente en concepto de gastos de gestión y tramitación. En este sentido, la regulación concreta de este sistema así como los importes acordados se establecerán mediante la preceptiva circular».*

Así las cosas, la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife aprobó en su sesión ordinaria del pasado 21 de julio de 2023, entre otros, las tablas de precios de los servicios federativos; siendo así que a partir de la presente temporada 2023-24, se ha establecido la siguiente tasa de depósito por recurso ante el comité de Apelación:

Categorías	Importe
Todas las categorías territoriales de modalidad Fútbol y Fútbol sala	40,00 €



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

El importe deberá acreditarse ante el Comité de Apelación, junto con la presentación del recurso tal y como lo indica el apartado 2.3 de la presente circular; siendo así que deberá adjuntarse el justificante del ingreso previo al número de cuenta ES50 3076 0490 3123 9864 9620 de titularidad de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, con el concepto “Comité de apelación club XXXXX”.

Siendo el depósito un requisito preceptivo para la admisión de la interposición de un recurso, no se admitirá a trámite ningún escrito dirigido al Comité de Apelación que no venga acompañado del correspondiente justificante de ingreso bancario; por tanto, en el supuesto caso de que tuviese entrada algún expediente dirigido al Comité de Apelación; el administrativo de la FIFT procederá a conceder un plazo ineludible de 48 horas hábiles para aportar dicho justificante; pasado el citado plazo, y de no haberse subsanado el defecto, se procederá a la inadmisión del recurso y archivo del expediente.

En el caso de que el recurso sea completamente estimatorio, la FIFT procederá a la devolución del importe íntegro al club mediante el correspondiente apunte en la cuenta contable que el club mantiene en esta Interinsular. Caso contrario, dicho importe no será devuelto y servirá para cubrir los gastos derivados de la gestión y tramitación del mencionado recurso.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de agosto de 2023

Manuel Rayco Cabello León
SECRETARIO GENERAL